



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

### Resolución de Gerencia Municipal N° 0715-2018-MPY

Yungay, **10 OCT. 2018**

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005100-2018, de fecha 04 de julio del 2018, mediante el cual el administrado Adolfo Santiago Jara Jiménez presenta descargo al Acta de Control N° 001064, de fecha 22 de junio del 2018, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005100-2018, de fecha 04 de julio del 2018, el administrado Adolfo Santiago Jara Jiménez presenta descargo al Acta de Control N° 001064, de fecha 22 de junio del 2018; manifiesta que en dicha Acta se ha consignado la infracción C.03, tipificada como: "Prestar el servicio sin tener licencia de conducir vigente o esta se encuentre retenida, suspendida, cancelada o no corresponda a la clase y categoría requerida por el servicio". Agrega que, al momento de la intervención se encontraba en el interior del vehículo de placa H1G-622, que a su vez estaba estacionado en el Jr. Santo Domingo; aclara que el nuevo propietario conductor es el señor León Vega Antonio Teodoro, y que en ningún momento estaba conduciendo y/o prestando el servicio público porque no cuenta con la autorización para hacerlo, tan solo cuidaba el vehículo;

Que, en efecto, con fecha 22 de junio del 2018, se levantó el Acta de Control N° 001064, al vehículo de Placa de Rodaje H1G-622, conducido por el señor Adolfo Santiago Jara Jiménez, de propiedad de Roberto Barroso Pérez; por la comisión de la infracción C.03, es decir por: *"Prestar el servicio sin contar con licencia de conducir vigente, que ésta se encuentre retenida, suspendida, cancelada o no corresponda a la clase y categoría requerida por el servicio"*. Infracción que es sancionada con una multa ascendente al 10% de la UIT e internamiento del vehículo;

Que, según Dictamen N° 058-2018-MPY/07.15, de fecha 09 de julio del 2018, la Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público señala que de la revisión del Acta de Control N° 001064, de fecha 22 de junio del 2018, se observa que ha sido llenada de manera formal y legal. Agrega que, tal como acredita el administrado recurrente, el señor Antonio Teodoro León Vega cuenta con licencia de conducir A Dos b Profesional; asimismo el acta de control carece de la firma del testigo policial. Por lo que debe declararse procedente el descargo presentado;

Que, según el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el Numeral 1.7 del Artículo IV del T.P de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444,





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0715-2018-MPY

en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, por otro lado, según el Principio de Verdad Material, recogido por el Numeral 1.11 del Artículo IV del T.P de la norma legal invocada, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;



Que, mediante Informe Legal N° 371-2018-MPY/GAJ, de fecha 01 de octubre del 2018, el Gerente (e) de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina porque mediante Resolución de Gerencia Municipal, se estime el descargo presentado por el administrado Adolfo Santiago Jara Jiménez;



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el descargo presentado por el administrado **ADOLFO SANTIAGO JARA JIMENEZ**, por lo tanto, anúlese el Acta de Control N° 001064, de fecha 22 de junio del 2018, infracción C.03, correspondiente al vehículo de placa de rodaje H1G-622, y archívese en forma definitiva todos los actuados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al administrado Adolfo Santiago Jara Jiménez, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Lic. Martín Santiago Pais Lector  
GERENTE MUNICIPAL